



II

ÉDICTO DEL ILMO. SR. OBISPO DE MICHOACÁN,
D. MANUEL ABAD Y QUEIPO, EN EL CUAL EX-
COMULGÓ Á LOS JEFES DE LA INSURGENCIA Y Á
TODOS LOS QUE LES SIGUIERAN. —24 DE SEP-
TIEMBRE DE 1810.

Don Manuel Abad Queipo, Canónigo Peniten-
ciario de esta Santa Iglesia, Obispo electo y Go-
bernador de este Obispado de Michoacán, á todos
sus habitantes, paz y salud en nuestro señor Jesu-
cristo:

Omne regnum in se divisum desolabitur. Todo
reino dividido en facciones será destruído y arrui-
nado, dice Jesucristo, Nuestro Bien. Cap. XI de S.
Lucas, v. XVII.

Sí, mis amados fieles, la historia de todos los si-
glos, de todos los pueblos y naciones, la que ha

pasado por nuestros ojos, de la revolución francesa, la que pasa actualmente en la península, en nuestra amada y desgraciada patria, confirman la verdad infalible de este divino oráculo. Pero el ejemplo más análogo á nuestra situación lo tenemos inmediato en la parte francesa de la Isla de Santo Domingo, cuyos propietarios eran los hombres más ricos, acomodados y felices que se conocían sobre la tierra. La población era compuesta, casi como la nuestra, de franceses europeos, y franceses criollos, de indios naturales del país, de negros y de mulatos y de castas resultantes de las primeras clases. Entró la división por efecto de la citada revolución francesa, y todo se arruinó y se destruyó en lo absoluto. La anarquía en la Francia causó la muerte de dos millones de franceses, esto es, cerca de dos vigésimos (sic), la porción más florida de ambos sexos que existía; arruinó su comercio y su marina y atrasó la industria y agricultura. Pero la anarquía en Santo Domingo degolló á todos los blancos franceses y criollos, sin haber quedado uno siquiera; y degolló los cuatro quintos de todos los demás habitantes, dejando la quinta parte restante de negros y mulatos en odio eterno y guerra mortal, en que deben destruirse enteramente. Devastó todo el país, quemando y destruyendo todas las posesiones, todas las ciudades, villas y lugares, de suerte que el país mejor poblado y cultivado que había en todas las Américas, es hoy un desierto, albergue de tigres y leones. He aquí el cuadro ho-

riendo, pero fiel, de los estragos de la anarquía en Santo Domingo.

La Nueva España, que había admirado la Europa por los más brillantes testimonios de lealtad y patriotismo en favor de la madre patria, apoyándola y sosteniéndola con sus tesoros, con su opinión y sus escritos, manteniendo la paz y la concordia á pesar de las insidias y tramas del tirano del mundo, se ve hoy amenazada con la discordia y la anarquía y con todas las desgracias que las siguen y ha sufrido la citada isla de Santo Domingo. Un ministro del Dios de la paz, un sacerdote de Jesucristo, un pastor de almas [no quisiera decirlo], el Cura de Dolores,¹ D. Miguel Hidalgo [que había merecido hasta aquí mi confianza y mi amistad], asociado de los capitanes del Regimiento de la Reina D. Ignacio Allende, D. Juan de Aldama y D. José Mariano Abasolo, levantó el estandarte de la rebelión y encendió la tea de la discordia y anarquía, y seduciendo á una porción de labradores inocentes, les hizo tomar las armas, y cayendo con ellos sobre el pueblo de Dolores, el 16 del corriente, al amanecer, sorprendió y arrestó á los vecinos europeos, saqueó y robó sus bienes; y pasando después, á las siete de la noche, á la villa de San Miguel el Grande,² ejecutó lo mismo, apoderándose en una y otra parte de la autoridad y del gobierno. El viernes 21 ocupó del mismo modo á Ceta-

1 Hoy Dolores Hidalgo, ciudad, cabecera del Partido y municipalidad de su nombre, Estado de Guanajuato.

2 Hoy San Miguel de Allende, ídem, ídem.

ya,¹ y según noticias, parece que se ha extendido á Salamanca² é Irapuato.³ Lleva consigo á los europeos arrestados, y entre ellos, al sacristán de Dolores, al Cura de Chamacuero⁴ y á varios religiosos carmelitas de Celaya; amenazando á los pueblos que los ha de degollar si le oponen alguna resistencia; é insultando á la religión y á nuestro Soberano D. Fernando VII, pintó en su estandarte la imagen de nuestra augusta patrona, Nuestra Señora de Guadalupe, y le puso la inscripción siguiente: *Viva la Religión, Viva Nuestra Madre Santísima de Guadalupe, Viva Fernando VII, Viva la América y muera el mal gobierno.*

Como la religión condena la rebelión, el asesinato, la opresión de los inocentes, y la madre de Dios no puede proteger los crímenes, es evidente que el Cura de Dolores, pintando en su estandarte de sedición la imagen de Nuestra Señora, y poniendo en él la referida inscripción, cometió dos sacrilegios gravísimos, insultando á la religión y á Nuestra Señora. Insulta igualmente á nuestro Soberano, despreciando y atacando el Gobierno que le representa, oprimiendo á sus vasallos inocentes, perturbando el orden público y violando el juramento de fidelidad al Soberano y al Gobierno; resultando perjuro, igualmente que los referidos capitanes. Sin embargo, confundiendo la religión con

1 Ciudad, ídem, ídem.

2 Villa, ídem, ídem.

3 Ídem, ídem.

4 Ídem, ídem.

el crimen, y la obediencia con la rebelión, ha logrado seducir el candor de los pueblos y ha dado bastante cuerpo á la anarquía que quiere establecer. El mal haría rápidos progresos si la vigilancia y energía del Gobierno y la lealtad ilustrada de los pueblos no lo detuviesen.

Yo, que á solicitud vuestra, y sin cooperación alguna de mi parte, me veo elevado á la alta dignidad de vuestro Obispo, de vuestro pastor y padre, debo salir al encuentro á este enemigo, en defensa del rebaño que me es confiado, usando de la razón y la verdad contra el engaño, y del rayo terrible de la excomunión contra la pertinacia y protervia.

Sí, mis caros y muy amados fieles; yo tengo derecho incontestable á vuestro respeto, á vuestra sumisión y obediencia en la materia. Soy europeo de origen; pero soy americano de adopción, por *voluntad* y por *domicilio* de más de 31 años. No hay entre vosotros uno solo que tome más interés en vuestra verdadera felicidad. Quizá no habrá otro que se afecte tan dolorosa y profundamente como yo, en vuestras desgracias, porque acaso no habrá habido otro que se haya ocupado y ocupe tanto de ellas. Ninguno ha trabajado tanto como yo en promover el bien público, en mantener la paz y concordia entre todos los habitantes de la América y en prevenir la anarquía que tanto he temido desde mi regreso de la Europa. Es notorio mi carácter y mi celo. Así, pues, debéis creer.

En este concepto, y usando de la autoridad que ejerzo como Obispo electo y Gobernador de esta

Mitra, declaro que el referido D. Miguel Hidalgo, Cura de Dolores, y sus secuaces, los tres citados capitanes, son perturbadores del orden público, seductores del pueblo, sacrílegos, perjuros, y que han incurrido en la excomunión mayor del Canon: *Siquis suadente Diabolo*, por haber atentado contra la persona y libertad del sacristán de Dolores, del Cura de Chamacuero y de varios religiosos del convento del Carmen de Celaya, aprisionándolos y manteniéndolos arrestados. Los declaro excomulgados vitandos, prohibiendo, como prohibo, el que ninguno les dé socorro, auxilio y favor, bajo la pena de excomunión mayor, *ipso facto incurrenda*, sirviendo de monición este Edicto, en que desde ahora para entonces declaro incursos á los contraventores. Asimismo exhorto y requiero á la porción del pueblo que trae seducida, con títulos de soldados y compañeros de armas, que se restituyan á sus hogares, y lo desamparen dentro del tercero día siguiente inmediato al que tuvieren noticia de este Edicto, bajo la misma pena de excomunión mayor, en que desde ahora para entonces los declaro incursos, y á todos los que voluntariamente se alistaren en sus banderas, ó que de cualquier modo le dieran favor y auxilio.

Item, declaro que el dicho Cura Hidalgo y sus secuaces son unos seductores del pueblo y calumniadores de los europeos. Sí, mis amados fieles, es una calumnia notoria. Los europeos no tienen ni pueden tener otros intereses que los mismos que tenéis vosotros los naturales del país; es, á saber,

auxiliar la madre patria en cuanto se pueda, defender estos dominios de toda invasión extranjera para el Soberano que hemos jurado, ó cualquiera otro de su dinastía, bajo el gobierno que le representa, según y en la forma que resuelva la Nación representada en las Cortes que, como se sabe, se están celebrando en Cádiz ó Isla de León, con los representantes interinos de las Américas, mientras llegan los propietarios. Esta es la égida bajo la cual nos debemos acoger; este es el centro de unidad de todos los habitantes de este Reino colocado en manos de nuestro digno jefe el Exmo. Sr. Virrey actual, que lleno de conocimientos militares y políticos, de energía y justificación, hará de nuestros recursos y voluntades el uso más conveniente para la conservación de la tranquilidad del orden público y para la defensa exterior de todo el Reino. Unidas todas las clases del Estado, de buena fe, en paz y concordia, bajo un jefe semejante, son grandes los recursos de una nación como la Nueva España, y todo lo podremos conseguir.

Pero destmidos, roto el freno de las leyes, perturbado el orden público, introducida la anarquía, como pretende el Cura de Dolores, se destruirá este hermoso país. El robo, el pillaje, el incendio, el asesinato, las venganzas incendiarán las haciendas, las ciudades, villas y lugares; exterminarán á los habitantes, y quedará un desierto para el primer invasor que se presente en nuestras costas.

Sí, mis caros y amados fieles: tales son los efectos inevitables y necesarios de la anarquía. Detes-

tadla con todo vuestro corazón; armáos con la fe católica contra las sediciones diabólicas que os con- turban; fortificad vuestro corazón con la caridad evangélica que todo lo soporta y todo lo vence. Nuestro Señor Jesucristo, que nos redimió con su sangre, se apiade de nosotros y nos proteja en tanta tribulación, como humildemente se lo suplico.

Y para que llegue á noticia de todos y ninguno alegue ignorancia, he mandado que este Edicto se publique en esta santa iglesia catedral y se fije en sus puertas, según estilo, y que lo mismo se ejecu- te en todas las parroquias del Obispado, dirigién- dose, al efecto, los ejemplares correspondientes.

Dado en Valladolid á veinticuatro días del mes de septiembre de mil ochocientos diez, sellado con el sello de mis armas y refrendado por el infras- crito Secretario.

Manuel Abad Queipo,
Obispo electo de Michoacán.

Por mandado de S. S. I., el Obispo, mi señor,
Santiago Camiña,
Secretario.

ANEXO A.

*Decreto del Sr. Gobernador de la Mitra de Michoacán,
Lic. D. Mariano Escandón y Llera, Conde de Sie-
rragorda, en que anuló los efectos del Edicto ante-
rior.—16 de octubre de 1810.*

Por decreto de catorce del corriente el señor Go- bernador de esta Mitra. Licenciado D. Mariano

Escandón y Llera, Conde de Sierragorda, Arce-
diano Dignidad de esta Santa Iglesia, en virtud
de la jurisdicción ordinaria que en Su Señoría re-
side por el Ilustre y Venerable Sr. Deán y Cabil-
do, en quien recayó por ausencia del Ilmo. señor
Obispo electo de esta diócesis; habiendo previa-
mente consultado á Dres. teólogos y juristas, y
reflexionando la ansiedad de ánimo que atribula á
los fieles en las críticas circunstancias del día, por
verse precisados á concurrir con los sujetos exco-
mulgados vitandos y demás que hayan concurri-
do en la censura fulminada por el Ilmo. señor
Obispo, en su Edicto de veinte y tres (sic) del pa-
sado, se ha servido declarar, como declara, ab-
sueitos, así á dichos *nominatin* excomulgados, co-
mo á cualquiera otra persona que hubiese incurrido
en la censura por haber cooperado en manera al-
guna al movimiento que dió causa á ella; y como
sí siguiera en su vigor y fuerza la censura fulmi-
nada, se daría ocasión á su desprecio y además re-
dundaría en gravísimo perjuicio espiritual y tem-
poral de los fieles por razón de las circunstancias
en que nos hallamos, en cuyo caso, aun perseve-
rando la contumacia, se puede absolver de las cen-
suras, con tal de que este beneficio no ceda en
desprecio de ella, ha tenido igualmente á bien de-
clarar, como declara, no tener lugar en las presen-
tes circunstancias la supranominada censura, y
deber cesar, como desde el presente cesa.

Y para que llegue á noticia de todos, de manda-
to de dicho señor Godernador, fijo este rotulón.

Valladolid, octubre diez y seis de mil ochocientos diez.

Miguel Santos Villa,
Secretario de Gobierno.

ANEXO B.

Edicto del Ilmo. Sr. Arzobispo de México, Dr. D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont, en el cual declaró válida y legítima la excomunión decretada por el Ilmo. Sr. Obispo de Michoacán.—11 de octubre de 1810.

Nos, D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de México, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, del Consejo de S. M., etc.

Habiendo llegado á nuestra noticia que varias personas de esta ciudad de México y otras poblaciones del Arzobispado disputan y por ignorancia ó por malicia han llegado á afirmar no ser válida ni dimanar de autoridad legítima la declaración de haber incurrido ó incurrir en excomunión las personas respectivamente nombradas é indicadas en el Edicto que con fecha de 24 de septiembre último expidió y mandó publicar el Ilmo. Sr. D. Manuel Abad Queipo, Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia de Valladolid, Obispo electo y Gobernador de aquel Obispado; siendo, como son, estas conversaciones y disputas sumamente perjudi-

ciales á la quietud de las conciencias y del público, por cualquiera parte que se miren, hemos tenido por necesario expedir el presente Edicto, por el cual hacemos saber que dicha declaración está hecha por superior legítimo con entero arreglo á derecho, y que los fieles cristianos están obligados en conciencia, pena de pecado mortal y de quedar excomulgados, á la observancia de lo que la misma declaración previene, la cual hacemos también Nos por lo respectivo al territorio de nuestra jurisdicción. Asimismo, y para cortar de raíz semejantes conversaciones que no pueden dejar de ser semilla fecunda de discordia, mandamos por el presente Edicto, pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda*, que no se dispute sobre la mencionada declaración de excomunión hecha y publicada por dicho Ilmo. Sr. Obispo electo y Gobernador del Obispado de Valladolid, previniendo que sirva este Edicto de monición, y que á más de proceder contra los contraventores, daremos cuenta donde corresponda.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos que se publique el presente en todas las iglesias de esta ciudad y Arzobispado, en día festivo, al tiempo del ofertorio de la misa conventual, y publicado, se fije en las puertas de las mismas.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de la ciudad de México, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado por nuestro infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno, á once

días del mes de octubre del año de mil ochocientos diez.

Francisco.

Arzobispo de México.

Por mandado de S. E. I., el Arzobispo, mi señor.

Dr. D. Domingo Hernández,

Secretario.

ANEXO C.

Satisfacción que el Lic. don Mariano Escandón da al pueblo cristiano, como Gobernador de este Obispado, sobre el hecho de haber mandado fijar rotulones, en los que levantaba la excomunión puesta al Cura Hidalgo y sus secuaces por el Ilmo. Sr. Dr. don Manuel Abad Queipo, Obispo electo de esta diócesis.—29 de diciembre de 1810.

Con motivo de las fatales noticias que llegaron á esta ciudad, exageradas hasta el último grado de consternación, en la entrada de los insurgentes á la de Guanajuato, hizo que muy precipitadamente y con bastante desconsuelo de este público, se ausentaran el Ilmo. Sr. Obispo y el Sr. Intendente, acompañados de los vecinos más principales; y que causara un terror universal en los ánimos de todos, creyendo que era inevitable la muerte, ó la dura y estrecha comunicación con los revolucionarios.

Causó mayor novedad en los conventos de religiosas y colegios de niñas educandas que, por razón de su poco discernimiento, se llenaron de inquie-

tudes y ansiedades de espíritu; igual conmoción aparecía en la gente baja, aunque por diverso principio, por creer ésta que la tal excomunión, siendo fulminada por un europeo, y que aún no estaba consagrado, era ineficaz, con lo que había ya cierto desprecio de la censura.

Temiendo que éste creciera con el hecho escandaloso para el público, de que se levantara la excomunión por la fuerza, y temiéndose por otra parte que si no se levantaba hubiera derramádose mucha sangre y originado otros gravísimos males entre el pueblo, dividido ya en partidos, casos en que asienta el Ilmo. Ligorio con otros que cita, puede levantarse la excomunión, aún permaneciendo los delinquentes en su contumacia, juzgué, á consulta de teólogos y juristas que oí en junta celebrada al efecto, que en dichas circunstancias era conveniente y aún necesario fijar rotulones, levantando la excomunión, con lo que en efecto se sosegó la inquietud del pueblo rudo y no se despreció escandalosamente la censura, ni se siguieron los otros daños mayores que en tal concepto fueron de temerse, los que traté de impedir por este medio, y mucho más, creyendo que con la llegada de nuestras tropas no tomaría incremento la insurrección, evitando entretanto los referidos males.

Pero ahora que por la providencia misericordiosa de Dios, vemos apoyada la autoridad de la Iglesia por las armas del Rey, y que habiéndose ahuyentado [Dios nos es testigo de las aflicciones que hemos padecido hasta los últimos momentos del día

27] tres ó cuatro hombres temerarios que conmovían la plebe, y hubieran comprometido absolutamente esta ciudad, está este pueblo en estado de poder formar juicio de las cosas y oír las voces de los que deben dirigirlo, puedo ya manifestar, como encargado del gobierno espiritual, que la censura impuesta al Cura don Miguel Hidalgo por el Ilmo. Sr. Dr. don Manuel de Abad Queipo, así contra él como contra todos los que lo siguen, y si necesario es, por calificarse de legítimamente suspendida, yo, en uso de la autoridad que en mí reside, los declaro incurso en ella, como igualmente lo han declarado todos los Ilmos. Sres. Diocesanos de este Reino;¹ y exhorto á todos los fieles á la debida obediencia, esperando de todos los curas vicarios y demás eclesiásticos seculares y regulares, que, como depositarios de la sana doctrina, harán conocer, así en exhortaciones públicas como privadas, el respeto y obediencia que, á pesar de las seducciones, deben prestar á la Iglesia sus verdaderos hijos.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se lea en esta santa iglesia catedral y demás conventos de religiosos y religiosas de esta ciudad, fijándose en sus puertas, mandando igualmente testimonio por cordillera, que se remita á los curas de este Obispado para que se publique.

¹ V. el Exmo. é Ilmo. Sr. Metropolitano, don Francisco Javier de Lizana.—Nota del original.

Dado en la Secretaría de Gobierno de Valladolid, diciembre 29 de 1810.

El Conde de Sierragorda.

Por mandado del Sr. Gobernador,

Ramón Francisco de Aguilar,

Notario Oficial Mayor de Gobierno.